

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA CANTIDAD, PLAZO, CLASE Y TIPO DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DE DICHO FIDECOMISO, ASÍ COMO EL RIESGO DE MERCADO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDECOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "**DE LOS ÓRGANOS DEL FIDECOMISO**", establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. Que en la Cláusula Novena, inciso d) del Segundo Convenio Modificadorio se establece como facultades y obligaciones del Comité Técnico el determinar lo relativo a las inversiones que se deban realizar, así como aprobar la política de inversión del patrimonio fideicomitado, conforme a los alcances que se señalan en la Cláusula denominada Régimen de Inversión.
7. Que en la Cláusula Décima Tercera del multicitado Convenio se señalan las disposiciones a la que se sujetará la inversión del patrimonio; al efecto se establece que la Fiduciaria invertirá, de manera inmediata, el patrimonio fideicomitado conforme a la instrucciones que reciba del Comité, en las que deberá indicarse: a) la cantidad a invertirse, b) el plazo de la inversión y c) la clase y tipo de inversión.

8. Que asimismo, en el numeral 1 de la referida Cláusula Décima Tercera se señala que el patrimonio fideicomitado se deberá invertir preferentemente en valores gubernamentales o bancarios, quedando prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable, que lo implique y, que en todo caso, ofrezcan la liquidez necesaria para cumplir con los fines del Fideicomiso. Las inversiones se realizarán en los plazos y términos en los que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a su cargo la FIDUCIARIA la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.
9. Que el numeral 2 de la Cláusula en cita dispone que la compra de valores se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado del momento.
10. Que las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en su artículo 32, establece que la Fiduciaria deberá de invertir, reinvertir y administrar el patrimonio fideicomitado conforme a lo aprobado por el Comité, de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso.
11. Que a la fecha la inversión del patrimonio fideicomitado se ha realizado en valores de renta fija con una tasa bruta que oscilan entre 3.91% al 4.12%, a plazo de un día, en virtud de que no había sido instalado el Comité Técnico del Fideicomiso.
12. Que con el propósito de instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión del patrimonio fideicomitado, previo a establecer la política de inversión, y la liquidez que se precisa, se somete a la consideración del Comité Técnico, invertir a partir del 22 de febrero de 2010, conforme a lo siguiente:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; 1.0 Millón de pesos. La diferencia de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 7 días hasta nueva instrucción del Comité Técnico. Menos \$5,000.00 cantidad mínima en cuenta de cheques que establece la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.
CANTIDAD A INVERTIRSE de la Subcuenta de Reserva Laboral	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; 1.0 Millón de pesos. La diferencia de la Subcuenta de Reserva Laboral, se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 7 días hasta nueva instrucción del Comité Técnico. Menos \$5,000.00 cantidad mínima en cuenta de cheques que establece la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.

[Handwritten signatures and initials]

Concepto	Acción
TIPO DE INVERSIÓN	Mesa de dinero
RIESGO DE MERCADO Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen	No aplica

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en la Cláusula Novena, inciso d), y Décima Tercera del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, así como en el artículo 32 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la inversión del patrimonio del Fideicomiso en los términos siguientes:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; 1.0 Millón de pesos. La diferencia de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 7 días hasta nueva instrucción del Comité Técnico. Menos \$5,000.00 cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.
CANTIDAD A INVERTIRSE de la Subcuenta de Reserva Laboral	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 1 día; 1.0 Millón de pesos. La diferencia de la Subcuenta de Reserva Laboral, se debe invertir en valores gubernamentales a un plazo de 7 días hasta en tanto reciba la nueva instrucción del Comité Técnico. Menos \$5,000.00 cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.

Concepto	Acción
TIPO DE INVERSIÓN	Mesa de dinero
RIESGO DE MERCADO Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen	No aplica

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la FIDUCIARIA para que la inversión del patrimonio fideicomitido se realice de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

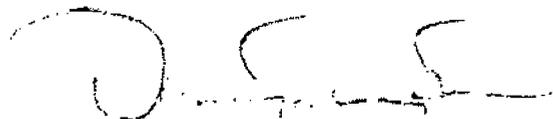
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria, los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, y XIII, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Sergio J. González Muñoz

EI SECRETARIO

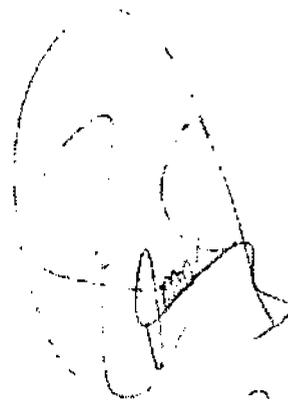


Lic. Diana Talavera Flores



Luis Enrique Pérez Ortiz

Arturo Casera de la Fuente



C.E. Angélica Rojas Rodríguez